



AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DE DICIEMBRE 2019 HASTA NOVIEMBRE 2020 Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

REQUINOA, Diciembre 16 del 2019.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. Nº 352 de fecha 13 de Diciembre del 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada y cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar de fecha 30 de Septiembre de 2019.-

El Memo Nº 918 de fecha 26/11/2019, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe Nº 143, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, sin embargo no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Edificación, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado Nº 181 de fecha 12/12/2019, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por un año.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **DICIEMBRE 2019 HASTA NOVIEMBRE 2020**, períodos semestrales **Jul-Dic.2019; Ene-Jun.2020 y Jul-Dic.2020** (correspondientes al primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2019 y primer semestre del período tributario municipal año 2020), giro **"GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALES NCP."**, a nombre de la persona jurídica Sres. **FOTOVOLTAICA SAN ISIDRO SPA., RUT. Nº 76.751.856-0**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **RUTA H-409, PARCELA 7, LOTE 1-A, CAMINO A CHUMACO**, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, que se encuentra ejerciendo sin la autorización municipal pertinente, desde el 30 de Septiembre de 2019, según documentación aportada por el interesado, por medio de declaración jurada notarial, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. Nº 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes Nº 24948 del 30/05/2008; Nº 22013 del 28/04/2009; Nº 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República, haciéndose efectivo su cobro a contar de fecha **30 de Septiembre de 2019.-**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CFR/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.